

Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020:

Primero. Convocatoria pública para el 2017

Se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 5/2016, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR).

Segundo. Importe de la convocatoria

El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 1.150.000€, de los cuales 700.000 € se imputan al ejercicio 2018 y 450.000 € al ejercicio 2019.

Tercero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstos en el artículo 7 de la Orden 5/2016.

Cuarto. Inversiones subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden 5/2016, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 9 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo del Anexo III de la Orden 5/2016, que estará a disposición de los interesados en la sede de los Grupos de Acción Local, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

2. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 12.2 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

3. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Grupo de Acción Local, y deberán presentarse en la sede del Grupo, sita en Plaza Orenzana 6, entreplanta derecha de Arnedo o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la

Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org o a través de la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER" a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdr.

Para acceder a la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER", en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante.

Sexto. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

1. Los porcentajes de ayuda mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 5/2016 será de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. La cuantía máxima y límites de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el anexo I del presente Anuncio de convocatoria.
2. Tal y como se establece en el artículo 1.5 de la Orden, "Las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva".
3. Conforme a lo previsto en el artículo 11.c de la Orden reguladora, corresponde a los Grupos "preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección". Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden 5/2016.
4. En todo caso, el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, tanto para proyectos productivos como no productivos, será de uno, excepto en los siguientes supuestos:
 - a) En que los promotores sean los Ayuntamientos de municipios que cuenten con núcleos de población diferenciados y así declarados por Decreto del Gobierno de La Rioja, cuando la actuación o inversión se proyecte en alguno de estos núcleos
 - b) Proyectos propios del Grupo de Acción Local.
 - c) En el supuesto en que uno de los proyectos de inversión del solicitante esté vinculado con un proyecto de señalización interpretativa que complemente las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la Ruta del Vino de La Rioja Baja, siendo este último caso el número de proyectos subvencionables total por solicitante, incluida la acción de señalización, de dos.

d) Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos.

En caso de empate, se priorizarán según el siguiente orden:

- 1) Proyectos con el mayor número de empleo creado.
- 2) Proyectos con mayor alcance territorial.
- 3) Proyectos de actuaciones sobre el paisaje y patrimonio.
- 4) Proyectos que no hayan recibido ayudas leader con anterioridad.
- 5) Proyectos con mayor volumen de inversión elegible.

Séptimo. Procedimiento

1. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 y en Cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Suroriental para la aplicación de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

2. El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

3. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, las cuantías y el origen de financiación de las mismas.

4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución del procedimiento se comunicará a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Obligaciones del beneficiario y plazo de justificación

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el

Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

2. El plazo para la ejecución de las inversiones será el establecido en la resolución de concesión, no siendo superior a 15 meses, con la posibilidad de solicitar una prórroga de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden 6/2015.

Noveno. Base de Datos Nacional de Subvenciones

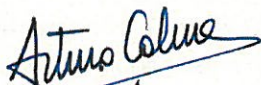
En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimo. Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 30 de noviembre de 2016



D. Arturo Colina Aguirre

Presidente del Grupo de Acción Local

Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental (ADR)

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS

1. Aportaciones territoriales (máx. 30 puntos)

a) Localización urbana (hasta 15 puntos)

- i. Núcleos menos 500 habitantes y/o conjuntos diseminados urbanos, de especial relevancia y protección por su interés histórico artístico, monumental, arqueológico o paisajístico con independencia de la población: 15 puntos
- ii. Núcleos entre 501 y 1.000 habitantes: 12 puntos
- iii. Núcleos entre 1.001 y 2.000 habitantes: 9 puntos
- iv. Núcleos de más de 2.000 habitantes: 6 puntos

b) Ubicación del territorio (hasta 7 puntos)

- i. Zona de montaña (mayor 600 m altitud): 7 puntos
- ii. Zona desfavorecida, Red Natura 2000 y Espacio Protegido: 5 puntos
- iii. Zona valle: 3 puntos

c) Carta de servicios a la población (hasta 4 puntos)

Centro de salud y/o consultorios médicos, colegio, escuelas infantiles de 1er ciclo y centro de día y/o residencias de mayores.

- i. Existencia de los 4 servicios indicados: 2 puntos
- ii. Existencia de 3 de los servicios indicados: 2,5 puntos
- iii. Existencia de 2 de los servicios indicados: 3 puntos
- iv. Existencia de 1 de los servicios indicados: 3,5 puntos
- v. Inexistencia de los citados servicios cualificados a la población: 4 puntos

d) Vías de comunicación (hasta 4 puntos)

- i. Carreteras locales: 4 puntos
- ii. Carreteras regionales: 3 puntos
- iii. Carreteras nacionales: 2 puntos
- iv. Autopista y/o ferrocarril: 1 punto

2.- Características del promotor (máx. 20 puntos)

a) Tipo de promotor (hasta 13 puntos)

- i. Persona física o entidad sin ánimo de lucro: 13 puntos
- ii. Microempresa: 11 puntos
- iii. Entidad Pública: 10 puntos
- iv. Pequeña empresa: 7 puntos

b) Condición del promotor (hasta 2 puntos)

Perteneciente a colectivos con dificultad de inserción: 2 puntos

- Discapacitados
- Parados de larga duración
- Mayores de 45 años
- Joven (menor de 30 años)

- c) Experiencia del promotor (hasta 5 puntos)
 - i. Experiencia empresarial o personal (2 años): 5 puntos
 - ii. Cualificación profesional (titulación acreditable): 5 puntos
 - iii. Sin experiencia ni cualificación: 3 puntos

3.- Características del proyecto (máx. 17 puntos)

- a) Tipo de proyecto (hasta 12 puntos)
 - i. Nueva creación o emprendimiento: 10 puntos
 - ii. Ampliación/modernización/traslado: 7 puntos
 - iii. Integración positiva de aspectos favorables a la discapacidad: 2 puntos
- b) Creación de empleo (hasta 5 puntos)
 - i. Creación puestos de trabajo indefinido (1 punto/un puesto): 3 puntos
 - ii. Creación de puestos de trabajo eventuales y/o consolidación de los ya existentes (0,5 puntos/puesto): 3 puntos
 - iii. Puestos vinculados a colectivos con dificultad de inserción (0,5 puntos/puesto): 2 puntos

4.- Aportación estratégica comarcal (máx. 33 puntos)

- a) Coincidencia con las líneas prioritarias (15 puntos)
 - i. Fomentar la participación ciudadana en materia del paisaje para concienciar a la población sobre su utilidad y beneficio.
 - ii. Potenciar la actividad productiva agroalimentaria unida al paisaje.
 - iii. Fomentar el resto de iniciativas dinamizadoras de la economía rural, generadoras y mantenedoras del paisaje.
 - iv. Poner en valor el patrimonio cultural, visual y ambiental de referencia del territorio.
 - v. Poner en valor los recursos y/o servicios locales y comarcales entre la población.
- b) Incorporación eje paisaje (5 puntos)
- c) Ejes transversales (3 puntos)
 - i. Medio ambiente
 - ii. Cambio climático
 - iii. Innovación
- d) Cohesión social y territorial (5 puntos)
 - i. Fomento cohesión social, territorial y patrimonial (5 puntos)
 - ii. Fomento cohesión social y territorial (4 puntos)
 - iii. Fomento de cohesión social (3 puntos)
- e) Ámbito de actuación del proyecto (hasta 5 puntos)
 - i. Regional (5 puntos)
 - ii. Comarcal (4 puntos)
 - iii. Local (3 puntos)

Puntos en el baremo:

Menos de 40 puntos: se rechaza tanto productivo como no productivo
 [40-49] puntos: 25 % de ayuda en productivo y 60% de ayuda en no productivo
 [50-64] puntos: 30 % de ayuda en productivo y 67% de ayuda en no productivo
 [65-79] puntos: 35 % de ayuda en productivo y 75% de ayuda en no productivo
 [80-100] puntos: 40 % de ayuda en productivo y 80% de ayuda en no productivo